

# **RESOLUCIÓN S. G. N° 200/89**

QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 20°, DE LA LEY 1.340/88

Asunción, 4 de octubre de 1989

VISTO:

El artículo 20° de la Ley N° 1.340, del 22 de noviembre de 1988, "que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y/o Sicotropicos y otros delitos afines y establece medidas de prevención y recuperación de fármaco dependientes" y.

CONSIDERADO:

Que, el citado artículo 20°, de la Ley 1340/88 dispone: "las sustancias estupefacientes o drogas peligrosas que se refiere esta Ley, nacionales e importadas, deberán contener en su envase un distintivos uniforme, establecido y reglamentado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social";

Que, por consiguiente, corresponde reglamentar el distintivo uniforme y obligatorio que debe adherirse al envase que contengan las sustancias estupefacientes o drogas peligrosas y/o Sicotropicos fabricados en el país, importados u ofrecidos en venta, bajo apercibimiento de la sanción prevista en la segunda parte del mismo artículo 20° de la mencionada Ley;

POR TANTO:

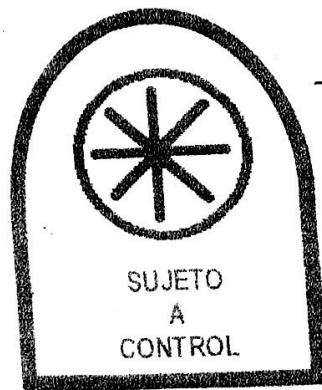
EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

- Art. 1°- Los productos farmacéuticos que contengan sustancias estupefacientes o drogas peligrosas y/o Sicotropicos sean de fabricación nacional o importados u ofrecidos en venta en las Farmacias, deberán llevar adheridos a su envase un distintivos uniforme y obligatorio.
- Art. 2°- Establecer el distintivo uniforme diferenciado por el color, para todos los productos farmacéuticos que contengan sustancias estupefacientes o drogas peligrosas y/o Sicotropicos, con la siguiente característica: asterisco dentro de un círculo con inscripción enmarcada "SUJETO A CONTROL" cuyo tamaño no deberá ser menor a la sexta parte de la superficie del envase.
- Art. 3°- El distintivos para las sustancias estupefacientes será totalmente de color rojo, sobre superficie blanca, conteniendo la siguiente inscripción: (SUJETO A CONTROL" (Anexo 1)
- Art. 4°- El distintivo para las drogas peligrosas y/o Sicotropicos, será de color violeta, sobre superficie blanca, conteniendo la inscripción "SUJETO A CONTROL" (Anexo 2)
- Art. 5°- Las etiquetas de los envases deberán expresar la condición de venta del producto y la inscripción " SUJETO A CONTROL DE ESTUPEFACIENTES", cuando se trata de sustancias estupefacientes y "SUJETO A CONTROL DE DROGAS PELIGROSAS Y/O SICOTROPICOS", cuando se trata de drogas peligrosas, en forma clara y visible
- Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

*Copia del original*

*ANEXO I*



→ **COLOR ROJO  
SOBRE SUPERFICIE  
BLANCA S/RES. N°  
200 Artc.N°3**

***DISTINTIVO ESTUPEFACIENTES  
1/6 PARTE DE LA SUPERFICIE DE LA CAJA***

## **ANEXO II**



→ **COLOR VIOLETA  
SOBRE SUPERFICIE  
BLANCA S/RES. N°  
200 Artc.N°4**

***DISTINTIVO PSICOTROPICOS  
1/6 PARTE DE LA SUPERFICIE DE LA CAJA***